

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 18 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral
Rad. # 08001310500720230004500
Demandante. Delcy del Carmen García Burgos
Demandado. Protección S.A. y otros.

Informe Secretarial: Señora Juez, a su despacho el presente ordinario laboral, dentro del cual se encuentra pendiente fijar fecha para la celebración de las audiencias establecidas en los artículos 77 y 80 del CPTSS. Para lo de su conocimiento. Sírvasse proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
SECRETARIO

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla

Barranquilla, 18 de diciembre de 2023

Ref. Proceso Ordinario Laboral
Rad. # 08001310500720230004500
Demandante. Delcy del Carmen García Burgos
Demandado. Protección S.A. y otros.

Evidenciado el anterior informe secretarial y oteado el expediente, se tiene que diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023) se notificó a las entidades demandadas dentro del proceso de la referencia. Así mismo, también se notificó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador 20 Judicial Laboral.

El tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023) la Administradora Colombiana de Pensiones-Colpensiones contestó la demanda impetrada en su contra por parte de la señora Delcy del Carmen García Burgos, y teniendo en cuenta que cumple con las condiciones establecidas en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admitirá.

De igual forma, se tiene que el cinco (5) de mayo de la presente anualidad la Universidad de la Costa-CUC emitió respuesta frente a la demandada en cuestión, y teniendo en cuenta que esta también cumple con lo contemplado en la norma previamente aducida, se procede a admitir.

Similar situación se presentó frente a Protección S.A., quien contestó la demanda el ocho (8) de mayo del dos mil veintitrés (2023), reuniendo la totalidad de requisitos contemplados en el Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, debiendo entonces ser admitida por el presente despacho.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, resulta preciso fijar fecha y hora para la relación de las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, a través de plataforma virtual.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO. – Tener por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.

SEGUNDO. – Tener por contestada la demanda por parte de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC

TERCERO. - Tener por contestada la demanda por parte de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.

CUARTO. - Fijar el 10 de abril de 2024 a las 9:00 fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, y se ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normativa, cuya celebración será en plataforma virtual.

QUINTO. – Téngase en calidad de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES a la UNIÓN TEMPORAL QUIPA GROUP y a la Dra. YENNCY PAOLA BETANCOURT GARRIDO, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

SEXTO. - Téngase en calidad de apoderado judicial de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. a VELEZ TRUJILLO LEGAL S.A.S. y la Dra. JENNIFER BOLIVAR PEDRAZA, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

SEPTIMO. – Téngase en calidad de apoderado judicial de la UNIVERSIDAD DE LA COSTA-CUC a la Dra. LIGIA CIELO ROMERO MARIN, para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

OCTAVO. - Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 19-12-2023 se notifica auto de
fecha 18-12-2023

Por estado No. __190

El secretario _____

Dairo Marchena Berdugo